

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 066/2001

ASUNTO: ASESORIA DE POLITICA ECONOMICA – SE APRUEBA EXCEPCIONALMENTE OPERACIONES DE REPORTO CON BONOS FERE.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Ley 2196 del Fondo Especial de Reactivación Económica (FERE) de 2 de mayo de 2001.

El Decreto Supremo N° 26195, reglamentario de la Ley 2196 de 24 de mayo de 2001.

El Reglamento de Operaciones de Reporto, aprobado mediante Resolución de Directorio del BCB N° 083/2000 de 21 de noviembre de 2000.

La solicitud del Viceministerio de Asuntos Financieros, del Ministerio de Hacienda, contenida en la nota VAF-DGSF-314-01 de 5 de junio de 2001.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO 011/2001 de 22 de junio de 2001.

El Informe de la Asesoría de Política Económica N° 017/2001 de 2 de julio de 2001.

CONSIDERANDO:

Que mediante nota VAF-DGSF-314-01, el Viceministerio de Asuntos Financieros solicitó al BCB aprobar la reportabilidad de los bonos FERE a ser emitidos por la Nacional Financiera Boliviana SAM (NAFIBO), para respaldar el éxito del programa FERE.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1670 faculta al Banco Central de Bolivia a ejecutar la política monetaria y regular la cantidad de dinero y el volumen del crédito, de acuerdo a su programa monetario, pudiendo a este efecto emitir, colocar y adquirir títulos valor y realizar otras operaciones de mercado abierto, como son las operaciones de reporto.

//2. R.D. N° 066/2001

Que el Artículo 22 de la Ley N° 1670 establece que el Banco Central de Bolivia no podrá otorgar crédito al Sector Público ni contraer pasivos contingentes a favor del mismo; y que podrá hacerlo excepcionalmente a favor del Tesoro Nacional con el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en reunión de su Directorio, en los casos calificados por esta Ley.

Que el Artículo 3 de la Ley 2196 autoriza a NAFIBO S.A.M., la emisión de los denominados “bonos FERE”.

Que NAFIBO, tiene calificación de riesgo AA- otorgada por Duff and Phelps.

Que el Informe de la Asesoría de Política Económica N° 017/2001 recomienda al Directorio del Banco Central de Bolivia considerar la realización de operaciones de reporto con bonos FERE como operaciones excepcionales, cuyas modalidades deberá ser establecidas en un Reglamento específico.

Que para hacer factibles dichas operaciones es necesario suscribir un contrato con NAFIBO y con el Tesoro General de la Nación (TGN) que garantice el pago a vencimiento de los bonos FERE emitidos por NAFIBO, que pudieran quedar en poder del Banco Central.

Que de acuerdo al Reglamento de Operaciones de Reporto vigente, solamente pueden ser reportados en el BCB los títulos valor emitidos por el BCB y el TGN, por lo que corresponde aprobar un reglamento específico para los bonos FERE.

Que el Informe Legal SANO 011/2001 señala que corresponde al Directorio del BCB considerar la solicitud del Viceministerio de Asuntos Financieros.

Que el Artículo 54, inciso d) de la Ley 1670 faculta al Directorio del BCB a dictar las normas para las Operaciones de Mercado Abierto.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar de manera excepcional la realización de operaciones de

reporto con bonos FERE en el Banco Central de Bolivia 180 días después de su emisión, de acuerdo a un Reglamento específico que será aprobado por el Directorio del BCB.

//3. R.D. N° 066/2001

Artículo 2.- Autorizar al Presidente del BCB a suscribir con el Ministro de

Hacienda y con el Presidente de NAFIBO los contratos que garanticen el pago a vencimiento de los bonos FERE que pudieran quedar en posesión del BCB, como resultado de las operaciones de reporto, con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 22 de la Ley 1670.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y

cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 3 de julio de 2001

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.